



JDO. 1A. INSTANCIA N. 4 DE CARTAGENA

C/ ÁNGEL BRUNA N° 21 - 2ª PLANTA; 30203 CARTAGENA
Teléfono: 968326160-61-62, Fax: 968326164
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MAC
Modelo: 5078K0

N.I.G.: 30016 42 1 2022 0000207

MON MONITORIO 0000043 /2022

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. ABSOLUTIO MC SL
Procurador/a Sr/a. VANESA MARIA PALANCO GARCIA
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña. [REDACTED]
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

REQUERIMIENTO

ÓRGANO JUDICIAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

JDO. 1A. INSTANCIA N. 4 DE CARTAGENA.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

MONITORIO 0000043 /2022

PERSONA/S A LA/S QUE SE REQUIERE

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED]

OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Pagar al peticionario la cantidad de 1015.50 euros

Dicha cantidad podrá ser consignada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, que tiene abierta en Santander,.

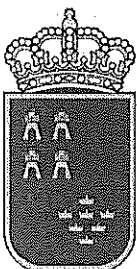
En caso de que el ingreso se realice por transferencia, el CCC de la cuenta de destino del ingreso será 3056/0000/08/0043/22, y en el campo observaciones o concepto de la transferencia se consignarán los 16 dígitos correspondientes al Procedimiento.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

VEINTE DÍAS.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si en el plazo de veinte días no paga ni comparece en este juzgado para alegar las razones de la negativa al pago, el



Letrado de la Administración de Justicia dictará Decreto dando por terminado el Proceso Monitorio, y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, el cual deberá ir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

La oposición **deberá estar fundamentada; en caso contrario no será admitida a trámite, teniendo por no formulada la oposición**, y sin que puedan hacerse ulteriores alegaciones.

las parte, en sus respectivos escritos de oposición y/o impugnación de ésta, deberán indicar si consideran necesario que el Juicio Verbal se celebre con Vista.

Fuera de los casos de designación de oficio previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, corresponde a las partes contratar los servicios del procurador y del abogado que les hayan de representar y defender en juicio.

No obstante, el litigante que no tenga derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá pedir que se le asigne abogado, procurador o ambos profesionales, cuando su intervención sea preceptiva o cuando, no siéndolo, la parte contraria haya comunicado al Tribunal que actuará defendida por abogado y representada por procurador.

En el caso de que la petición se realice por el demandado, deberá formularla en el plazo de los **tres días siguientes a recibir la cédula de emplazamiento o citación**.

Estas peticiones se harán y decidirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, sin necesidad de acreditar el derecho a obtener dicha asistencia, siempre que el solicitante se comprometa a pagar los honorarios y derechos de los profesionales que se le designen (artículo 33 de la LEC).

Apercibir a la parte deudora de que con su escrito de oposición al juicio monitorio **deberá aportar los documentos en que funde su derecho y los dictámenes elaborados por peritos** por ella designados; sólo para el caso de no poder presentarlos, por ser de aplicación alguna de las circunstancias previstas en el art. 338 LEC, deberá aportarlos tan pronto como disponga de ellos, y al menos **CINCO DÍAS** antes



de la celebración de vista, indicando si se solicita la citación del perito/s cuyo dictamen sea aportado para su unión a autos.

En CARTAGENA, a 20 de abril de 2022.
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JDO. 1A. INSTANCIA N. 4 DE CARTAGENA

C/ ÁNGEL BRUNA N° 21 - 2ª PLANTA; 30203 CARTAGENA
Teléfono: 968326160-61-62, Fax: 968326164
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MAC
Modelo: MON120

N.I.G.: 30016 42 1 2022 0000207

MON MONITORIO 0000043 /2022

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. ABSOLUTIO MC SL
Procurador/a Sr/a. VANESA MARIA PALANCO GARCIA
Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia
D./Dña. INMACULADA FRANCO BASTIDA

En CARTAGENA, a veinte de abril de dos mil veintidós.

1.- Firme la resolución resolviendo las cláusulas abusivas y mostrándose por la parte acreedora la conformidad sobre la reducción de la cuantía solicitada, procédase a requerir a la parte deudora, [REDACTED] para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** pague al peticionario acreedor la cantidad de 1015,50 euros, acreditándolo antes este órgano, o comparezca ante el mismo alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, y acompañando tantas copias literales cuantas sean la parte/s contraria/s y firmadas según el art. 274 LEC.

2.- Realizar el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando con la mera solicitud, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art. 548 LEC.

3.- Hacer entrega al deudor, en el acto del requerimiento, de las respectivas copias de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.



4.- Apercibir al deudor que si quiere oponerse deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de **VEINTE DÍAS**, escrito que deberá ir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede de 2000 euros las partes, en sus respectivos escritos de oposición y/o impugnación de ésta, deberán indicar si consideran necesario que el Juicio Verbal se celebre con Vista.

Fuera de los casos de designación de oficio previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, corresponde a las partes contratar los servicios del procurador y del abogado que les hayan de representar y defender en juicio.

No obstante, el litigante que no tenga derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá pedir que se le asigne abogado, procurador o ambos profesionales, cuando su intervención sea preceptiva o cuando, no siéndolo, la parte contraria haya comunicado al Tribunal que actuará defendida por abogado y representada por procurador.

En el caso de que la petición se realice por el demandado, deberá formularla en el plazo de los **tres días siguientes a recibir la cédula de emplazamiento o citación**.

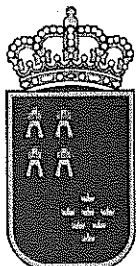
Estas peticiones se harán y decidirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, sin necesidad de acreditar el derecho a obtener dicha asistencia, siempre que el solicitante se comprometa a pagar los honorarios y derechos de los profesionales que se le designen (artículo 33 de la LEC).

5.- La cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial es la abierta en el Banco Santander, cuenta 3056/0000/08/0043/22.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

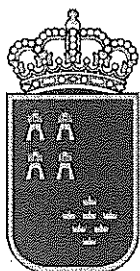
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Mon 43/22

ANEXO I¹

APORTACIÓN DE COPIAS PARA TRASLADO ALAS RESTANTES PARTES.

Cuando EXISTAN datos del procedimiento

1) DATOS DEL ÓRGANO JUDICIAL

ORDEN JURISDICCIONAL	ÓRGANO JUDICIAL	NÚMERO
CIVIL	PRIMERA INSTANCIA DE <u>CARTAGENA</u>	4

2) DATOS DEL PROCEDIMIENTO.

NIG	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO AÑO
	MONITORIO	200/2022.

NÚMERO DE COPIAS.

1



B) Cuando NO EXISTAN datos del procedimiento.

1) DATOS DEL REMITENTE

NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTADO/ASISTIDO
VANESA M ^a PALANCO GARCÍA	ABSOLUTIO MC SL

1) DATOS DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL ESCRITO PRINCIPAL EN LA ORR

FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO DEL RESGUARDO ACREDITATIVO ²
12 de enero de 2022	202210460740695

NÚMERO DE COPIAS.

1

A 12 enero 2022

¹ Este impreso deberá presentarse por duplicado de este anexo, uno de cuyos ejemplares será sellado por el SCRR (Servicio Común de Registro y Reparto) en constancia de la aportación de las copias. ² Se deberá adjuntar copia, por duplicado, del recibo o resguardo de la presentación telemática del escrito principal.

LexNET

Fecha Generación: 11/01/2022 09:40

Mensaje LexNET - Acuse - Iniciador Asunto

Mensaje

IdLexNet	1202210460740695
IdLexnet Del Mensaje Enviado	202210460740695
Asunto	Reconocimiento de deuda
Remitente	PALANCO GARCIA, VANESA MARIA [752]
Destinatarios	Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla
	Órgano OF. REGISTRO Y REPARTO CIVIL de Cartagena, Murcia [3001642000]
	Tipo de órgano JDO. PRIMERA INSTANCIA(CIVIL)
	Oficina de registro OF. REGISTRO Y REPARTO CIVIL [3001642000]
Fecha-hora envío	10/01/2022 22:00:08

Documentos	002_DEMANDA.pdf(Principal)	Descripción: DEMANDA Catalogación: DEMANDA Hash del Documento: e86e2cfe6fcf80a61b04accbb2a168a6f35beff0cd96d30e59a1def42d876c7
	003_DOC 2 CERTIFICADO CESION.pdf(Anexo)	Descripción: DOC 2 CERTIFICADO CESION Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA NOTARIAL/REGISTRAL Hash del Documento: 28675ef4ce4d3b6208302dbbde04033a6749b1492905ecb8c6cbc0e2296800eb
	004_DOC 3 CONTRATO.pdf(Anexo)	Descripción: DOC 3 CONTRATO Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA BANCARIA Hash del Documento: 621280a903134b52785836af4be8f5eb5a8bb19e50224901096185ce6998c64b
	005_DOC 3 CONTRATO.pdf(Anexo)	Descripción: DOC 3 CONTRATO Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA BANCARIA Hash del Documento: 5f3edd553b3a782a4af26e5389fe5acdb1e66434e36a685d9986546275f5b7b5
	006_DOC 4 JUSTIFICANTE TRANSFERENCIA.pdf(Anexo)	Descripción: DOC 4 JUSTIFICANTE TRANSFERENCIA Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA BANCARIA Hash del Documento: 9c237adabaf9dcea7fbbefe261bae0cd8ee54b62fc7951f79a57e95acb8adcd1
	007_DOC 5 CERTIFICADO DEUDA.pdf(Anexo)	Descripción: DOC 5 CERTIFICADO DEUDA Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA BANCARIA Hash del Documento: e76c5f5f52d9f5ce311e35493a64d4fdd6eea140587ef340cce4ee7ad10931a0
	008_DOC 1 PODER DE PLEITOS.pdf(Anexo)	Descripción: DOC. 1 PODER DE PLEITOS Catalogación: DOCUMENTACIÓN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES PODER PARA PLEITOS GENERAL Hash del Documento: 3012040c53459600af64b78fe006e6b579d2763fe7dcdbeas0a3608873f670b4

Datos del mensaje	Intervinientes	CIF [B42944710] ABSOLUTIO MC SL [DTE] Demandante Calle AVDA DIEGO MARTINEZ BARRIO 10 N: SN CP: 41013 Sevilla Sevilla, España	Representantes Procesales * [752] PALANCO GARCIA, VANESA MARIA [P41091] Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla
Estado		Número de Identificación Fiscal (NIF) [DDO] Demandado	
	Materia	Cartagena Murcia, España	
	Tipo Cuantía	Reconocimiento de deuda	
	Importe principal (EUR)	Determinada	
		2000	
		Repartido al JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 [3001642004] el 11/01/2022 05:56 y con Nº Registro 0000200/2022.	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Ref--DMP-17758,

ID Loan: 2467132

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LOS DE CARTAGENA

VANESA MARIA PALANCO GARCIA Procurador, , en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL sociedad española, con domicilio social en Avenida Diego Martinez Barrio nº 10 planta 3ª of. 5 C.P. 41013 Sevilla, CIF B42944710 ; representación que acredito con la copia autorizada de escritura de poder otorgado a mi favor y que acompaño como documento nº 1, bajo la dirección letrada de Alvaro Aguilar Talavera del ilustre colegio de abogados de Sevilla 12.329, **teléfono 954 635 783** y email notificacion@agabogadosyanalistas.com ante ese Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, en nombre de mi representada, formulo **DEMANDA DE JUICIO MONITORIO** contra:

[REDACTED] con domicilio en **[REDACTED]**
CARTAGENA

CUANTIA DE LA DEUDA: La suma de **2.000,00€.**

ORIGEN DE LA DEUDA:

PRELIMINAR.- Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Dª Monserrat Alvarez Sanchez, se procedió a la elevación a público de Documento Privado de Contrato de cesión y derechos otorgados entre las sociedades "IDFINANCE SPAIN, S.A.U." y "ABSOLUTIO MC SL" de otra, por la cual la primera vendió a ésta última una serie de derechos de crédito, estando entre los créditos cedidos el concedido al demandado **[REDACTED]**.

Todo lo anteriormente expuesto se acredita con el certificado de cesión expedido por las dos entidades intervinientes en la operación, cedente y cesionaria, que acompañamos como **documento nº 2.**

Como consecuencia de todo ello, mi representada es actualmente la titular del crédito y demás derechos y responsabilidades que se reclaman en el presente procedimiento.

Ref--DMP-17758,

ID Loan: 2467132

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LOS DE CARTAGENA

VANESA MARIA PALANCO GARCIA Procurador, , en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL sociedad española, con domicilio social en Avenida Diego Martínez Barrio nº 10 planta 3ª of. 5 C.P. 41013 Sevilla, CIF B42944710 ; representación que acredito con la copia autorizada de escritura de poder otorgado a mi favor y que acompaño como documento nº 1, bajo la dirección letrada de Alvaro Aguilar Talavera del ilustre colegio de abogados de Sevilla 12.329, teléfono 954 635 783 y email notificacion@agabogadosyanalistas.com ante ese Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, en nombre de mi representada, formulo DEMANDA DE JUICIO MONITORIO contra:

- [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]
CARTAGENA

CUANTIA DE LA DEUDA: La suma de **2.000,00€.**

ORIGEN DE LA DEUDA:

PRELIMINAR.- Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Dª Monserrat Alvarez Sanchez, se procedió a la elevación a público de Documento Privado de Contrato de cesión y derechos otorgados entre las sociedades "IDFINANCE SPAIN, S.A.U." y "ABSOLUTIO MC SL" de otra, por la cual la primera vendió a ésta última una serie de derechos de crédito, estando entre los créditos cedidos el concedido al demandado [REDACTED].

Todo lo anteriormente expuesto se acredita con el certificado de cesión expedido por las dos entidades intervinientes en la operación, cedente y cesionaria, que acompañamos como **documento nº 2.**

Como consecuencia de todo ello, mi representada es actualmente la titular del crédito y demás derechos y responsabilidades que se reclaman en el presente procedimiento.

PRIMERO.- Con fecha 25/03/2020, el demandado [REDACTED] suscribió un contrato de préstamo personal con la entidad cedente, IDFINANCE SPAIN, en virtud del cual, dicha mercantil transfirió en la cuenta titularidad del prestatario la cantidad solicitada por el mismo, objeto del préstamo en cuestión.

Todo lo anterior se acredita con las condiciones particulares de la contratación donde aparecen detallados todos los extremos pactados y con el justificante bancario de la transferencia realizada que acompañamos como **documentos nº 3 y 4** respectivamente.

SEGUNDO.- El reembolso se la cantidad prestada junto con el interés pactado, debía de ser reintegrada por el prestatario mediante los cargos efectuados en su tarjeta de débito a tal efecto designada, y ello en los plazos mensuales pactados de acuerdo con el cuadro de amortización que aparece en el contrato.

El demandado incumplió sustancialmente lo pactado al dejar impagados distintos plazos en los que se acordó abonar el préstamo. Como consecuencia de ello, el contrato quedó resuelto, resultando así la deuda cedida a la actora por la **cantidad líquida, determinada, vencida y exigible de 2.000,00€.**

Acompañamos como **documento nº 5** el certificado de deuda expedido por la entidad acreedora originaria IDFINANCE SPAIN.

TERCERO.- Cuantas gestiones amistosas se han realizado, han resultado infructuosas, razón de interponer la presente demanda.

No obstante, por la presente, se pone en conocimiento de la parte demandada, que se puede poner en contacto con esta **REPRESENTACIÓN LLAMADO AL NÚMERO DE TELÉFONO 954 63 57 83 A FIN DE ALCANZAR UN ACUERDO lo más ventajoso para ambas partes,** incluyendo la posibilidad de pactar el pago de la deuda mediante ingresos parciales de forma mensual o cualquier otra manera que así convenga.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- COMPETENCIA: Es competente el Juzgado de 1ª Instancia al que me dirijo en virtud del art. 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser el del domicilio del demandado.

II.- PROCEDIMIENTO: Es procedente el procedimiento monitorio de conformidad con los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III- DEUDA LÍQUIDA, DETERMINADA, VENCIDA Y EXIGIBLE:

"ART 812.1 LEC: Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes:

2ª- Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegrama, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor. "

IV.- LEGITIMACION:

A) Activa: Mi representada ostenta la legitimación activa para actuar en el presente procedimiento, toda vez que es la titular del crédito reclamado.

B) Pasiva: La ostenta el demandado, en cuanto que es titular del contrato de préstamo.

V.- Invocamos Doctrina general en materia de obligaciones y contratos, contenida en los arts. 1.088 y siguientes, y 1.254, 1.256 y 1.258, del Código Civil en cuanto a que lo pactado por las partes en los contratos será válido.

VI.- VENCIMIENTO, EXIGIBILIDAD Y LIQUIDEZ DE LA DEUDA RECLAMADA: Nos encontramos ante un documento del que se deriva una deuda líquida (se trata de un préstamo líquido "*ab initio*") y que ha devenido exigible por su totalidad al haberse extinguido el aplazamiento, conforme a lo convenido en el contrato.

VII.- Los artículos 311 y siguientes del Código de Comercio y 1.753 y siguientes del Código Civil y todos los concordantes en cuanto regulan los contratos de préstamo mercantil y del simple préstamo, respectivamente.

VIII.- Lo pactado por las partes en el contrato de préstamo ya citado.

IX- INTERESES: Se devengarán los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

X.- Las costas deberán serles impuestas a la demandada de acuerdo a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 y siguientes de la LEC "Se considerarán gastos del proceso aquellos desembolsos que tengan su origen directo e inmediato en la existencia de dicho proceso, y costas la parte de aquéllos que se refieran al pago de los siguientes conceptos", y a tal efecto, la tasa judicial abonada por esta parte deberá tasarse como suplido una vez finalice el presente procedimiento.

Y ello como expresamente establece al artículo 241.7º.

SUPlico AL JUZGADO: Que, teniendo por presentado este escrito de demanda, con los documentos que le acompañan y sus copias simples, se sirva admitirlos,

teniéndome por parte en la representación procesal que ostento de la entidad ABSOLUTIO MC SL y por formulada DEMANDA DE JUICIO MONITORIO en nombre de mi citada representada contra [REDACTED], en consecuencia, dictar Diligencia de Ordenación requiriendo al demandado para que en el plazo de veinte días, pague a mi representada la cantidad adeudada de **2.000,00€**, acreditándolo así ante el Juzgado o comparezca ante éste y alegue las razones por las que no debe la cantidad reclamada, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer efectuando las anteriores alegaciones, se despachará ejecución contra él; disponer la comunicación al demandado en su domicilio de copia de dicha Diligencia de Ordenación y, transcurrido que sea el término de veinte días sin que el demandado haya efectuado el pago, se dicte Decreto por el que se acuerde archivado el presente procedimiento, dando traslado a esta parte para su oportuna ejecución, por ser de justicia que pido.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que la cantidad reclamada devengará los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

SUPlico AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- Que ponemos en conocimiento de ese Juzgado que el número de c/c en la que deberán realizarse las transferencias de las cantidades consignadas es la siguiente:

BANCO SANTANDER ES53 0049 6192 18 2416124230, a nombre de la presente Procuradora **VANESA MARIA PALANCO GARCIA**

Debiendo indicar la siguiente referencia **DMP-17758** su DNI y su nombre, y el justificante del ingreso o transferencia deberá remitirse al **correo electrónico notificación@agabogadosyanalistas.com** para su debida constancia.

SUPlico AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido a cinco de enero de 2022



Ltdo. ALVARO AGUILAR TALAVERA

Colegiado; 12.329 ICAS

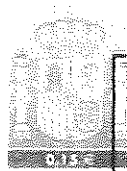
PALANCO
GARCIA
VANESA
MARIA -
28807995
N

Firmado digitalmente por
PALANCO
GARCIA
VANESA
MARIA -
28807995N.
Fecha:
07/01/2022
11:38:13

AGUILAR
TALAVER
A ALVARO
MARIA -
30223566
W

Firmado digitalmente por
AGUILAR
TALAVERA
ALVARO
MARIA -
30223566W.
Fecha:
07/01/2022
11:26:29

08/2020



FT1316030

MONTSERRAT ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Notario
Avda. Diego Martínez Barrios, 10, 9º, 2
41013 Sevilla
Tlfno: 955.585.958 Fax: 954.415.079

NÚMERO NOVECIENTOS SIETE (907) -----

**SUSTITUCION DE PODER GENERAL PARA PLEITOS
Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES -----**

En **SEVILLA**, mi residencia, a veintiséis de abril de dos
mil veintiuno. -----

Ante mí, **MONTSERRAT ALVAREZ SANCHEZ**, Notario
del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

COMPARECE -----

DON ALVARO AGUILAR TALAVERA, mayor de edad,
soltero, abogado, con vecindad y domicilio a estos efectos,
vecino de 41013-Sevilla, con domicilio en Avenida Diego
Martínez Barrio, número 10, 3º planta, con D.N.I./N.I.F. número
30223566-W. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad
mercantil en nombre y representación de la entidad mercantil
"**ABSOLUTIO MC, SOCIEDAD LIMITADA**", de nacionalidad
española, con domicilio en Sevilla, Avenida Diego Martínez
Barrio nº 10, planta 3ª, oficina 5, Edificio INSUR, C.P. 41013. ---

Con C.I.F. número **B-42944710**. -----

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada

en Sevilla, ante mí, el 25 de febrero de 2021, con el número 377 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, con fecha 16 de marzo de 2021, en el tomo 7007, folio 133, hoja SE-129304, inscripción 1ª. -----

El **objeto social** es el recogido en el artículo 2 de sus Estatutos: -----

"2º.- OBJETO.- *Tiene por objeto principal la gestión, asesoramiento e inversión en carteras de crédito, incluyendo todas las tipologías de NPL y activos inmobiliarios.* -----

El código CNAE de su actividad principal es 8291 - Actividades de las agencias de cobros y de información comercial. -----

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por Ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones. -----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida

FT1316029

08/2020



*titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se
hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----*

*Quedan excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio
la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por
esta sociedad, y en particular lo dispuesto en el artículo 63 de
la LMV. -----*

*En relación a aquellas actividades que tengan el carácter
de actividad profesional de acuerdo con la Ley 2/2007, de 15
de Marzo, la sociedad que se constituye actuará
exclusivamente como sociedad de intermediación en los
términos de la exposición de motivos de la citada Ley, entre los
clientes y el profesional, persona física que desarrollará
efectivamente la actividad profesional, quedando por tanto esta
sociedad excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007,
de 15 de Marzo."-----*

Está legitimado para este otorgamiento por escritura de
poder para pleitos otorgada a su favor hoy ante mí con el
número **906** de protocolo, cuya copia autorizada que me
exhibe, tengo a la vista y devuelvo para su presentación donde
fuere necesario, y de la que conforme a lo que establece y

conforme al artículo 1.720 del código civil, facultades suficientes, a mi juicio, para el presente otorgamiento, según resulta de copia autorizada que me exhibe. -----

Asegura la íntegra subsistencia de su representación y facultades, y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. -----

Me ha sido exhibida copia autorizada de dicha escritura de poder, y yo, la Notario, hago constar bajo mi responsabilidad, que resultan acreditadas a mi juicio facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de poder para pleitos. -----

Identifico al compareciente por su reseñado documento, que me exhibe, me constan por sus manifestaciones sus circunstancias personales, les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **SUSTITUCION DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES**, y a tal efecto. -----

----- **OTORGA** -----

PRIMERO: Que según interviene, sustituye las facultades a él conferidas por la mercantil "**ABSOLUTIO MC, SOCIEDAD LIMITADA**" en la reseñada escritura de poder otorgada hoy ante mí con el número **906** de protocolo a favor de la Procuradora del Ilustre Colegio de Sevilla **DOÑA VANESA Mª PALANCO GARCIA**. -----

08/2020



FT1316028

SEGUNDA.- El compareciente me autoriza a mí la

Notario, para la remisión de las copias de la misma a la plataforma tecnológica del Consejo General de Procuradores de forma que pueda incorporarse al Expediente electrónico de la causa que motiva su otorgamiento sin ulteriores requisitos.---

----- **=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=** -----

Hago las debidas reservas y advertencias legales pertinentes.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos

personales . es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

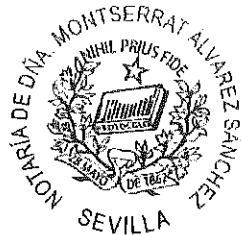
Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,

08/2020



FT1316027



supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio nº 10, 9ª planta, Edificio INSUR, C.P. 41013. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Yo, el Notario, hago constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, derivada del nuevo artículo 17-bis de la Ley del Notariado. -----

Leo esta escritura al señor compareciente, por su elección, previa advertencia de su derecho a leerla por sí mismo, que no

usa; se ratifica en su contenido, la acepta, y la firma conmigo. --

De todo lo que se consigna en este instrumento público, extendido en extendido en cuatro (4) folios de papel timbrado notarial, el presente y los siguientes en orden correlativo, yo, la Notario, **DOY FE.**- -----

Está la firma del compareciente rubricada. Signado, firmado y rubricado ilegible. Está el sello de la Notaría.-----

Nota.- El día de su otorgamiento, expido AUTORIZADA ELECTRONICA conforme al artículo 17 bis párrafo 3º de la Ley del Notariado, a fin de remitirla al trámite de Notificación de Apoderamientos de SIGNO para que pueda ser consultada por procuradores y letrados de la Administración de Justicia y oficinas judiciales. Esta copia solamente es válida para la finalidad para la que ha sido solicitada, que es su utilización por parte del notariado, los disponentes y apoderados en la misma, y de la Administración Judicial en lo que resulte de su competencia. **DOY FE.**-----

Está la media firma ilegible. -----
ES COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría, la expido para la entidad poderdante, en cuatro folios de clase notarial, el presente y los tres posteriores correlativos en número. En Sevilla, a tres de mayo de dos mil veintiuno; **DOY FE.** -----



D.A. 3º L. 8/89.- Documento no sujeto
(instrumento sin cuantía)

Por favor, tenga en cuenta que el producto que va a contratar es un PRODUCTO FINANCIERO que en caso de impago puede ocasionar costes adicionales que encontrará descritos a continuación. Lea atentamente el contrato de préstamo antes de su aprobación.

El presente documento tiene por objeto regular los Términos y Condiciones que han de regir el contrato de Préstamo personal así como las consecuencias de su incumplimiento, suscrito entre el cliente persona física (en adelante el "Prestatario") y IDFinance Spain, S.L.U. (en lo sucesivo, indistintamente, "MoneyMan" o "Prestamista"), al que resultarán de aplicación las Condiciones Particulares y Generales que se detallan a continuación (en adelante, respectivamente, las "Condiciones Particulares" y las "Condiciones Generales", y, conjuntamente, junto con la información facilitada por el Cliente en la solicitud del préstamo online, el "Contrato"), las cuales son aceptadas expresamente por el Cliente mediante el procedimiento establecido en la Condición General apartado 2.3.

1. Información Precontractual de Contratación del Préstamo

1. Identidad y detalles de contacto del Prestamista.

- a) La sociedad IDFinance Spain, S.L.U. sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Calle Moià 1, 1º 08006 y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B66487190, constituida en escritura pública de fecha 01 de abril de 2015 otorgada ante el Notario de Barcelona Juan Fco. Boisán Benito con el nº 163 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44735 folio 0029, sección General, hoja 464824, Inscripción 3ª.
- b) La actividad de IDFinance Spain, S.L.U. cumple con el código de buenas prácticas de la Asociación Española de Micropréstamos (AEMIP).
- c) Detalles de contacto:

Prestamista	IDFinance Spain, S.L.U.
Dirección	Calle Moià 1, 1º 08006 Barcelona
Teléfono	93. 722.73.54
E-mail	info@moneyman.es
Website	www.moneyman.es

2. Identidad y detalles de contacto del Prestatario.

Nombre y apellidos	[REDACTED]
DNI/NIE	[REDACTED]
Dirección	[REDACTED] CARTAGENA

3. Confirmación de cuenta bancaria

La cuenta bancaria facilitada por el titular para el ingreso de la cantidad de préstamo y de la que afirma ser titular y responsable es [REDACTED]

Por la aceptación de este contrato, el Solicitante del Préstamo y/o Prestatario asumen la responsabilidad derivada de haber facilitado estos datos, y no puede ignorar el envío de la solicitud sin faltar a la buena fe.

4. Calendario de contratación del servicio.

- 4.1. El servicio fue contratado por el Prestatario el día 11 de Marzo del año 2020

- 4.2. El préstamo contratado tendrá por fecha de vencimiento el día 11 de Junio del año 2020

5. Descripción de las características principales del producto ofrecido.

- 5.1. El producto financiero ofrecido por MoneyMan a través del siguiente contrato es un Préstamo personal rápido en línea, formalizado de forma telemática, y se regirá por las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, así como demás normativa general de aplicación.
- 5.2. 1614.31 € Ésta es la cantidad total que debe pagar el Prestatario a MoneyMan en la fecha acordada de vencimiento, con inclusión de todas las comisiones, cargas y gastos, así como todos los impuestos pagados a través del proveedor.
- 5.3. MoneyMan no se hace responsable de los posibles costes adicionales que en forma de impuestos o gastos deban abonarse. En todo caso, MoneyMan no facturará al Prestatario ningún coste adicional relacionado con la tramitación de la solicitud del Préstamo.
- 5.4. 598.81 € Ésta es la cantidad debida en concepto de gastos de gestión total a satisfacer en relación al préstamo contratado por el Prestatario con Moneyman.
- 5.5. La Tasa Anual Equivalente (TAE), calculada con arreglo a la fórmula matemática contenida en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, será del 1611.27 %
- 5.6. El Tipo de Interés Nominal (TIN) mensual será del 26.70 %
- 5.7. Las modalidades de pago aceptadas para el correcto procesamiento del pago de las cantidades acordadas serán (a) mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por el Prestamista, (b) mediante pago con tarjeta bancaria de débito, indicando en todo caso los datos necesarios para la efectiva identificación del Prestatario.
- 5.8. El plazo de devolución del préstamo pactado será de 92 días.
- 5.9. La amortización del préstamo, será de un único pago por el importe total adeudado de 1614.31 €, a ser satisfecho en la fecha de vencimiento indicada en el apartado 4.2. de estas Condiciones Particulares.
- 5.10. MoneyMan pondrá a disposición del Prestatario 1000.00 € mediante abono en cuenta bancaria que el Prestatario designe cuando solicite el Préstamo, abono que se efectuará normalmente y de forma condicionada a los servicios bancarios, en la misma fecha de contratación.
- 5.11. En caso de mora, el Prestatario asumirá una penalización por reclamación

de impago de treinta euros (30.00€).

- 5.12. El impago a fecha de vencimiento de cualquier cantidad restante del préstamo facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, el importe devengado y un cargo del 1.30% sobre el principal prestado durante un máximo de 150 días.
- 5.13. La información contenida en las siguientes Condiciones será válida hasta la revisión de las mismas por parte de MoneyMan, ocasión que debe ser notificada al Prestatario siempre que resulte en su perjuicio con quince (15) días naturales de antelación.

6. Derechos del Prestatario.

- 6.1. El Prestatario tiene derecho a desistir del contrato en el plazo de catorce (14) días naturales contados a partir del momento en el que el Prestamista deposite la cantidad prestada. Este desistimiento, sin embargo, no exonerará al Prestatario de su obligación de reembolsar el capital con la mayor brevedad y de pagar los intereses y/o costes de gestión causados por la disposición del préstamo, en la cuenta bancaria del Prestamista. Puede ejercer este derecho libremente, pudiendo dar el Prestatario por escrito su voluntad expresa de desistir del contrato enviando el formulario de desistimiento publicado en la Página Web del Prestamista, a la dirección de correo electrónico info@moneyman.es.
- 6.2. El cliente responde personalmente del préstamo. No es obligatorio contratar una póliza de seguros para garantizar el préstamo o cualquier otro servicio accesorio.

7. Reclamaciones y quejas

MoneyMan está adherida a la Asociación Española de Micropréstamos y contempla y suscribe su código de buenas prácticas, que puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.aemip.es/codigo-de-buenas-practicas/>

En caso de controversias relativas a la contratación y publicidad online, protección de datos, protección de menores y accesibilidad, el usuario podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias de AEMIP (<https://www.aemip.es/agentesdelegados/>), de Confianza Online (<https://www.confianzaonline.es>) así como a la plataforma de resolución de litigios en línea (<https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/index.cfm?event=main.home.show&lng=ES>)

Para cualquier reclamación o queja, ponemos a su disposición nuestro número de Atención al Cliente 93.722.73.54 así como la dirección de correo electrónico clientes@moneyman.es y nos comprometemos a dar respuesta a su reclamación en el menor tiempo posible.

Su satisfacción es prioritaria para nosotros.

A continuación encontrará las Condiciones que rigen la contratación de su micropréstamo con Moneyman

Condiciones Generales de Contratación del Préstamo

Artículo 1.- Términos y definiciones

En las presentes Condiciones Generales, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

1.1. Préstamo: contrato personal de préstamo regido por las siguientes Condiciones Generales, mediante el que el Prestamista concede un préstamo personal al Prestatario mediante el Sistema Remoto.

El Préstamo se regirá por las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, así como demás normativa general de aplicación.

1.2. Prestamista: la sociedad IDFinance Spain S.L.U. sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Calle Moià 1, 1º 08006 y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B66487190, constituida en escritura pública de fecha 01 de abril de 2015 otorgada ante el Notario de Barcelona Juan Fco. Boisán Benito con el nº 163 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44735 folio 0029, sección General, hoja 464824, Inscripción 3ª.

1.3. Solicitante de Préstamo: la persona física, que en el momento de solicitar el préstamo es mayor de 18 años y con plena capacidad de obrar, con residencia permanente en España, que efectúa una Solicitud de Préstamo a título personal. En ningún caso, el Prestamista discriminará a ningún solicitante por razón de raza, nacionalidad, género o edad.

1.4. Solicitud de Préstamo: la declaración de intención llevada a cabo por el Prestatario a través del Servicio a Distancia/Remoto, de solicitar un Préstamo de conformidad con estas Condiciones Generales y las correspondientes Condiciones Particulares.

1.5. Prestatario: el Solicitante de Préstamo una vez que el Prestamista ha aceptado su solicitud de Préstamo.

1.6. Decisión del Préstamo: la decisión definitiva sobre el otorgamiento o denegación del Préstamo por parte del Prestamista de acuerdo con las Condiciones Generales.

1.7. Parte: el Solicitante del Préstamo, el Prestamista o el Prestatario, de forma individual y, "Partes", son conjuntamente cada Parte.

1.8. Condiciones Generales: las presentes condiciones generales del Préstamo.

1.9. Condiciones Particulares: las condiciones particulares del Préstamo que serán puestas a disposición del Solicitante de Préstamo de forma previa a la Solicitud de Préstamo.

1.10. Servicio a Distancia/ Remoto: técnicas de comunicación, a través de redes telemáticas, para que el Prestatario pueda llevar a cabo la Solicitud de Préstamo y el Prestamista la Decisión del Préstamo. A los efectos de la contratación a distancia, se entenderá la contratación realizada a través de la Página Web o cualesquiera otros medios que el Prestamista ponga a disposición del Solicitante de Préstamo.

1.11. Página Web: la página web interfaz del Prestamista (www.moneyman.es).

1.12. Datos Personales: cualquier información relativa al Solicitante de Préstamo o Prestatario, que le identifique o pueda identificarle.

1.13. Consentimiento del Solicitante del Préstamo: la manifestación de voluntad, libre,

inequívoca, específica e informada, mediante la que el Solicitante del Préstamo o Prestatario consiente el Tratamiento de Datos Personales que le conciernen por parte del Prestamista.

1.14. Tratamiento de Datos Personales: las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permiten la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de Datos Personales necesarias para la gestión del Préstamo y los servicios complementarios ofrecidos por el Prestamista.

1.15. Modelo Normalizado: el formato normalizado previsto en los artículos 10 y 12 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, aplicable y preceptivo a todos los Préstamos. Dicha información se pondrá a disposición del usuario en cualquier relación contractual.

Artículo 2.- Objetivo e información pre-contractual

2.1. El objeto de las Condiciones Generales es regular las condiciones del Préstamo, así como las consecuencias del incumplimiento.

2.2. Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, la información detallada en los artículos 7 y 8 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros Destinados a los Consumidores, así como la prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo, según el caso, en el Modelo Normalizado, serán puestas a disposición del Prestatario con antelación suficiente y, en todo caso, con anterioridad a la Solicitud de Préstamo. El Prestamista mediante el presente documento declara expresamente que se le han proporcionado las Condiciones Generales previamente a la firma de cualquier contrato y con tiempo suficiente para leer y entender su contenido.

2.3. El Prestamista declara y garantiza que toda la información le ha sido proporcionada antes de aceptar los términos contractuales relativos al Préstamo y que dicha información y términos contractuales le han sido facilitados de forma escrita en soporte de papel o en otro soporte duradero disponible y accesible. El Prestatario se reserva el derecho a solicitar una copia de las Condiciones Generales que el Prestamista le hará llegar por medio de correo electrónico u ordinario.

2.4. Respecto a los préstamos por importe igual o superior a doscientos (200) euros (€) el Prestatario se obliga a evaluar individualmente si el citado préstamo es adecuado a las necesidades y a la situación financiera del Solicitante del Préstamo y a informarle del resultado de dicha evaluación de forma escrita en soporte de papel o en otro soporte duradero y accesible al Solicitante del Préstamo si éste así lo solicita, sin perjuicio de la información y asesoramiento financiero ofrecidos de forma gratuita a través de la página web del Prestatario.

Artículo 3.- Aplicación y oposición a las Condiciones Generales y a las Condiciones Particulares

Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares resultan de aplicación a las Partes en relación con el Préstamo. La emisión de la Solicitud de Préstamo conlleva por parte del Prestatario la completa adhesión a las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, y todo ello sujeto a la Decisión de Préstamo.

Artículo 4.- Contratación a Distancia

El contrato de Préstamo se celebrará a distancia, quedando constancia de la oferta y aceptación y, por tanto, de la perfección del contrato mediante cualquier instrumento que permita al Solicitante del Préstamo almacenar la información que se le dirija, con objeto de que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado para los fines para los que se destina la información y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada.

Artículo 5.- Solicitud del Préstamo

5.1. El Solicitante de Préstamo cursará una Solicitud de Préstamo al Prestamista a través del Servicio a Distancia/Remoto proporcionando la siguiente información en el orden descrito a continuación:

1. Nombre y apellidos.
2. Género.
3. Fecha y lugar de nacimiento.

4. D.N.I. /N.I.E. (con copia escaneada en los casos que proceda).
5. Domicilio/Dirección permanente en España.
6. Importe del Préstamo, en letra y número.
7. Duración; es decir, los días para la devolución del préstamo.
8. Nombre del Banco y cuenta corriente.
9. Correo electrónico.
10. Teléfono fijo y teléfono móvil en los que pueda verificarse el contacto.

5.2. El Prestamista se reserva el derecho de reclamar al Solicitante del Préstamo, la documentación relativa a su identificación y solvencia que considere necesaria, justificando siempre su uso y explicando su tratamiento, contemplando en todo momento el compromiso con la confidencialidad de sus datos, que puede en todo caso revisar en nuestra Política de Privacidad.

5.3. Para poder realizar una Solicitud de Préstamo, el Solicitante de Préstamo deberá registrarse previamente en la Página Web, aceptando las Condiciones Generales a disposición del Solicitante de Préstamo mediante la marcación de la correspondiente casilla dispuesta al efecto.

5.4. La Solicitud de Préstamo, junto con la aceptación de la oferta, implica el perfeccionamiento de la contratación, todo ello sujeto a la Decisión de Préstamo positiva que deberá emitir el Prestamista y comunicar al Prestatario vía e-mail y/o SMS.

Artículo 6.- Validación del préstamo

6.1. Después de que el Prestamista efectúe las comprobaciones pertinentes, el Prestamista remitirá a través del Servicio a Distancia/ Remoto, la Decisión del Préstamo positiva o negativa. La valoración por el Prestamista de la oportunidad de conceder el Préstamo es discrecional y, por tanto, en el caso en que el Prestamista rechace la Solicitud de Préstamo, no vendrá obligado a informar al Solicitante de Préstamo acerca de las causas de la denegación de la Solicitud de Préstamo, que en ningún caso se basará en la única consulta de un fichero, si bien éste puede inquirirlas a través de la dirección info@moneyman.es.

6.2. En el supuesto en que la comunicación de la Decisión del Préstamo no se envíe con arreglo a lo previsto en estas Condiciones Generales, se envíe fuera de plazo, o haya un rechazo previo por parte del Solicitante del Préstamo; se considerará que no ha habido Decisión del Préstamo y, por tanto, que no se ha perfeccionado el Préstamo.

6.3. Será estrictamente necesario, en todo caso, que el Prestatario facilite su teléfono móvil y un teléfono fijo al Prestamista en el que localizarle de forma efectiva al Prestamista. En caso de no contar con línea de teléfono fija, éste podrá facilitar el de un familiar de primer grado, siempre que cuente con el consentimiento expreso del mismo para ello. El Prestamista no comunicará información sobre la deuda a ningún tercero, tal y como se explica en la Política de Privacidad.

Artículo 7.- Aceptación del préstamo

7.1. El mensaje enviado por el Prestatario confirmando su aceptación y mediante el que toma la Decisión del Préstamo, supone la declaración expresa de que: (a) ha revisado las Condiciones Generales publicadas en el Portal Web del Prestamista, (b) está de acuerdo y acepta el contenido íntegro de las Condiciones Generales, y (c) quiere que el Préstamo sea ingresado inmediatamente en su cuenta bancaria aportada que confirma, mediante la aceptación que le pertenece como titular responsable de la misma.

7.2. Completar y remitir la Solicitud de Préstamo supone que el Prestatario garantiza (a) que no existen pagos pendientes o deudas con terceras partes que puedan impedir el pago del Préstamo, incluidos pagos pendientes que estén registrados en cualquier lista de Prestamistas/Prestatarios como ASNEF o Badexcug, (b) que no se encuentra incurso en procedimientos legales o judiciales que puedan afectar a su solvencia, (c) que toda la información y documentación suministrada al Prestamista es cierta, veraz y actualizada y (d) que el Solicitante asume la condición de Prestatario y se compromete a devolver el préstamo en los términos establecidos por el presente contrato, por él/ella aceptados.

Artículo 8.- Disponibilidad del Préstamo

8.1. Una vez recibida la Decisión del Préstamo positiva por el Prestamista, este efectuará una transferencia por el importe del Préstamo a la cuenta bancaria que haya sido facilitada por el

Prestatario en la Solicitud de Préstamo, dependiendo de la entidad bancaria dónde el Prestatario tenga abierta su cuenta y debido a motivos de operativa bancaria que en ningún caso serán responsabilidad del Prestamista, el Prestatario puede recibir el importe de los fondos del Préstamo entre 24 y 48 horas.

8.2. El Prestamista otorgará el Préstamo en los importes y condiciones que se recogen a continuación:

8.2.1. En la primera contratación: por un importe mínimo de cien (100) euros (€) y máximo de cuatrocientos (400) euros (€).

8.2.2. En la segunda contratación: por un importe mínimo de cien (100) euros (€) y máximo de quinientos (500) euros (€).

8.2.3. En la tercera contratación: por un importe mínimo de cien (100) euros (€) y máximo de setecientos (700) euros (€).

8.2.4. En la cuarta contratación: por un importe mínimo de cien (100) euros (€) y máximo de mil (1.000) euros (€).

8.2.5. En la quinta contratación: por un importe mínimo de cien (100) euros (€) y máximo de mil trescientos (1.300) euros (€).

8.2.6. El importe final del Préstamo dependerá únicamente de las condiciones ofrecidas por el Prestamista y se informará previo consentimiento al Prestatario, en todo caso.

8.2.7. El Prestamista se reserva el derecho de no conceder el Préstamo al Solicitante del Préstamo si hay otra Solicitud de Préstamo en curso, si no ha vencido todavía el plazo para el pago de un Préstamo anterior o si vencido, este pago no se ha efectuado.

8.2.8. El hecho de que el Solicitante del Préstamo haya realizado la devolución de un Préstamo anterior no garantiza la aceptación de una futura Solicitud de Préstamo.

8.2.9. Si el Prestamista recibe un pago del Préstamo pero no puede identificarlo debido a la ausencia de datos, el pago quedará pendiente de aplicación hasta que el cliente envíe un justificante bancario correctamente identificado (número de cliente o DNI) a departamentocobros@moneyman.es o proporcione los datos vía telefónica al Servicio de Atención al Cliente, 93.722.73.54

8.2.10. El Préstamo se concederá y amortizará en Euros (€).

Artículo 9.- Pago del préstamo

9.1. El Prestamista remitirá al Prestatario la información indicándole el importe de la devolución del Préstamo, así como la cuenta bancaria del Prestamista dónde se deben abonar dichos importes, a través del medio Servicio a Distancia utilizado en la contratación del Préstamo.

9.2. De haberse solicitado una tarjeta de débito durante el proceso de solicitud del préstamo, se procederá al cobro automático de dicha tarjeta en la fecha de vencimiento. Unos días antes de realizar este cargo le será notificado al interesado vía e-mail y SMS, recordándole el vencimiento del préstamo, con el fin de que éste se asegure detener el suficiente saldo en cuenta para el reembolso. En ningún caso el Prestamista almacenará los datos de dicha tarjeta.

Asimismo, el Prestatario, mediante la aceptación del presente documento, autoriza expresamente al Prestamista a que, con posterioridad a la Fecha de Vencimiento y hasta la fecha efectiva de cobro del Importe Total Adeudado, así como de cualesquiera sumas que conforme al Contrato correspondan, realice en la tarjeta de débito facilitada por el Cliente cuantas órdenes de adeudo resulten oportunas, por el importe total o parcial de la cantidad total adeudada, hasta el cobro definitivo de la misma, comprensiva de capital, intereses ordinarios y de demora, así como de los gastos que, en su caso, se devenguen hasta la fecha efectiva de su cobro por el Prestamista.

9.3. De no ser cargado el día del vencimiento, la devolución del Préstamo se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada del Prestamista mediante ingreso en efectivo, o utilizando tarjeta de débito bancaria, especificando la referencia del Préstamo que ha sido reembolsado. El servicio de pago a través de tarjeta bancaria puede procesarse a través de la

Entidad Paymatico Payment Institution, S.L.U., cuyo funcionamiento puede consultarse en la web y se anuncia en el momento previo a su uso de forma clara.

9.4. El pago se considerará realizado una vez que figure como recibido en la cuenta bancaria del Prestamista.

9.5. Si el Prestamista recibe un ingreso que no pueda identificar, tal ingreso no será considerado como efectivo hasta que se identifique.

9.6. La falta de recepción de la información de la obligación de pago emitida por el Prestatario por cualquier motivo, no le exime de la obligación de pago en la fecha pactada. Si el Prestatario no ha recibido la factura o documento sustitutivo dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes al abono del Préstamo, tendrá la obligación de informar al Prestamista de este hecho.

9.7. La remisión de las facturas o documentos sustitutivos, en su caso, será siempre acorde a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo remitidas tan pronto como se expida.

Artículo 10.- Pronto pago

El Solicitante del Préstamo tiene el derecho de devolver el Préstamo antes de la fecha de vencimiento pactada, sin incurrir en ningún caso en coste adicional alguno.

Artículo 11.- Duración del Préstamo

El Préstamo tendrá una duración de cinco (5) a treinta (30) días naturales, a contar desde la recepción por el Prestamista de la Decisión de Préstamo.

Artículo 12.- Extensión del plazo del Préstamo

12.1. El día del vencimiento del Préstamo, el Prestatario podrá optar entre su devolución o la extensión de su plazo. El cliente podrá permanecer en plazo de extensión por un máximo ciento ochenta (180) días naturales a contar desde la fecha en la que el Préstamo otorgado al Prestatario hubiese vencido.

La limitación del período de prórroga se indicará al cliente a lo largo de la relación contractual cuando éste contrate esta opción, para recordarle el carácter a corto plazo del micropréstamo, en el que desde Moneyman insistimos.

12.2. Los costes de la extensión del plazo del Préstamo serán los que se deduzcan del simulador de la Página Web y que son mostrados al Prestatario, así como la nueva fecha de vencimiento del préstamo, antes de la contratación.

Cuando el Prestatario solicite la extensión del plazo del Préstamo deberá abonar en la cuenta bancaria indicada por el Prestamista, el importe correspondiente a los honorarios de dicha extensión. Una vez finalizado el período de extensión, el Prestatario deberá abonar el importe del Préstamo solicitado en la cuenta bancaria del Prestamista.

Artículo 13.- Prácticas de cobro

13.1. En aquellos casos en los que el Prestatario no abonara la devolución del crédito en el plazo estipulado, el Préstamo pasará a ser gestionado por el Departamento de Cobros del Prestamista. El Prestamista lo comunicará al Prestatario llegado el momento a través de correo electrónico y/o SMS, así como mediante la realización de llamadas a los teléfonos que el Prestatario hubiera puesto a disposición del Prestamista en el momento de la contratación del Préstamo o en caso de no poder contactar por estos medios, a través de cualesquiera otros que estimara conveniente a fin de la correcta gestión del cobro.

13.2. En caso de no producirse el pago en el término previsto para ello y cumplirse los requisitos previstos, con la aceptación de estas Condiciones Generales de Contratación, el Prestatario da su consentimiento previo e informado para la recepción de cuantas llamadas y comunicaciones automáticas sin intervención humana al/los teléfono/s facilitado/s sean necesarias y pertinentes hasta que se realice el efectivo pago de la deuda.

13.3. Si en el plazo de treinta (30) días desde el vencimiento de la deuda adquirida, esta no

hubiera sido satisfecha por el Prestatario, habiendo sido notificada previamente a éste, el Prestamista tendrá derecho a comunicar los datos del Prestatario a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito, concurriendo en todo caso los requisitos exigidos para la inclusión de datos.

Artículo 14.- Penalización por impago y mora

14.1. El impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo, así como de los costes de procesamiento y de gestión, facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1.30% diario a partir del día siguiente del vencimiento del préstamo, y una comisión por reclamación de impagado 30.00€, a pagar una sola vez el día natural siguiente a la fecha del impago, así como los gastos ocasionados por el impago del préstamo; concretamente, los que resulten necesarios en el trámite de recaudación del pago, y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 sobre sistemas de información crediticia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.2. Cualquier cantidad que reciba el Prestamista, una vez vencido el Préstamo, se imputará, en primer lugar, a la penalización por impago que en su caso corresponda, en segundo lugar a los costes de cobro de la deuda, en tercer lugar, a los intereses y/o costes de gestión y en último lugar al capital del Préstamo que constituye el objeto del contrato suscrito.

Artículo 15.- Derecho de desistimiento

15.1. El Prestatario dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde la fecha de emisión de la Decisión de Préstamo para desistir del Préstamo, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. Este derecho no podrá ejercerse si el Préstamo se ha ejecutado en su totalidad, por ambas partes, a petición expresa del Prestatario.

15.2. El Prestatario comunicará su intención de ejercitar el derecho de desistimiento al Prestamista mediante el mismo procedimiento de Servicio a Distancia utilizado en la contratación del Préstamo. Adicionalmente, deberá realizarse mediante un procedimiento que permita dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en derecho.

15.3. La comunicación se realizará completando el formulario de desistimiento que encontrará en la Página web del Prestamista y enviándolo por correo electrónico a la dirección de correo electrónico del Prestamista y deberá indicarse el nombre completo del Prestatario; su número de D.N.I. o N.I.E, y la fecha de emisión de la Decisión de Préstamo, a efectos solamente de la correcta identificación del cliente. Este requisito de identificación no deberá en ningún caso resultar limitativo del derecho de ejercicio del desistimiento.

15.4. El Prestatario deberá devolver al Prestamista cualquier cantidad que hubiera recibido de éste con anterioridad al ejercicio de su derecho de desistimiento y el interés y/o gastos de gestión acumulado sobre dicho capital desde la fecha de disposición del Préstamo y la fecha de efectiva notificación del desistimiento, de acuerdo con el tipo deudor acordado. Dichas cantidades deberán devolverse al Prestamista a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la notificación del desistimiento.

Artículo 16.- Protección de datos de carácter personal

16.1. Con el Consentimiento del Solicitante de Préstamo, independientemente de la Decisión de Préstamo, el Prestatario se declara informado, consiente y autoriza expresamente al Prestamista:

(a) A recabar información relativa a sus antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, patrimonial y crédito (en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, para el análisis y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación solicitada, así como para cumplir las obligaciones legales. El Prestatario queda informado que, en caso de impago en el término previsto para ello, y habiéndose cumplido los requisitos legales necesarios y comunicaciones pertinentes, sus Datos Personales podrán ser comunicados al Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, con domicilio en C/ Albasanz, 16, 28037, Madrid.

(b) Al tratamiento de sus datos de carácter personal y a su utilización para el control, gestión, mantenimiento y ejecución de su Solicitud de Préstamo y/o Préstamo. El Prestatario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad ante IDFinance Spain, S.L.U., con N.I.F. número B66487190, domiciliada en Barcelona, Calle Mojà 1, 1º 08006, o en la dirección de correo electrónico dpd@moneyman.es, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente.

(c) A tratar los datos para la realización de actividades y comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales mediante cualquier medio, ya sea tradicional, ya sea mediante el envío de correos electrónicos y de mensajes a través de cualquier sistema incluyendo SMS, MMS etc., por parte del Prestamista que incorporen información sobre productos y servicios comercializados por el Prestamista tales como promociones especiales – incluyendo programas de fidelización de clientes. En caso de comunicaciones comerciales electrónicas se solicitará el consentimiento expreso previo mediante la marcación de la correspondiente casilla en la Página Web. En todo caso, el Prestatario podrá oponerse al envío de estas comunicaciones comerciales enviando un correo electrónico dpd@moneyman.es, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente, para su correcta identificación.

(d) A la cesión de datos de carácter personal para la mejora del servicio que ofrecemos, respetando en todo caso los preceptos legales en su almacenamiento y tratamiento, y según lo dispuesto en nuestra Política de Privacidad. Los colaboradores o partners de MoneyMan cuentan con nuestra total confianza, y desarrollan su actividad teniendo en cuenta la legislación relativa a protección de datos. Puedes solicitar más información sobre los mismos en dpd@moneyman.es

16.2. Para la utilización del sitio web es necesaria la utilización de cookies. Las cookies se utilizan con la finalidad de mejorar la experiencia de navegación, gestionar el contenido de las solicitudes de crédito y ofrecer consejos u ofertas personalizadas. Si el Prestatario lo desea puede configurar su navegador para ser avisado en pantalla de la recepción de cookies y para impedir la instalación de cookies en su disco duro. Se recomienda consultar las instrucciones y manuales del navegador para ampliar esta información.

Artículo 17.- Otras disposiciones

17.1. El Prestatario tiene el deber de informar al Prestamista de cualquier cambio que se produzca en la información suministrada en la Solicitud de Préstamo.

17.2. El Prestamista tiene el derecho de ceder en su totalidad o en parte su posición contractual a un tercero que asuma los derechos del mismo, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, previo aviso de tal cesión mediante email, sms o correo postal, y pudiendo el Prestatario oponer contra éste las mismas excepciones que le hubieran correspondido con nosotros. El Prestatario no podrá ceder su posición contractual.

17.3. Por motivos de financiación interna del Prestamista, parte del derecho de cobro de determinados préstamos seleccionados de forma aleatoria puede ser cedida a terceros, particularmente a inversores particulares miembros de plataformas online, sin que estos intervengan de forma alguna en la gestión de la presente relación contractual.

Artículo 18.- Notificaciones

Las notificaciones entre las Partes que deban realizarse como consecuencia de lo previsto en las presentes Condiciones Generales o del contrato de Préstamo se realizarán por escrito y serán válidas si se efectúan por correo certificado con acuse de recibo o e-mail en los domicilios mencionados a continuación para cada una de las Partes:

Prestatario: la indicada en la Solicitud de Préstamo.

Prestamista:

Dirección: Calle Mojà 1, 1º 08006 Barcelona.
E-mail: info@moneyman.es
Teléfono: 937227354

El Prestatario acepta las comunicaciones comerciales a través de las redes sociales de las que sea usuario, siempre que los Términos y Condiciones de las mismas permitan este tipo de comunicaciones, para mayor agilidad y comodidad.

Artículo 19.- Ley aplicable y jurisdicción

Estas Condiciones Generales se rigen por la ley española. Las Partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del Prestatario. Asimismo, como entidad adherida a AEMIP y a Confianza Online y en los términos de sus respectivos Códigos de Buenas Prácticas, en caso de controversias relativas a la contratación y publicidad online, protección de datos, protección de menores y accesibilidad, el usuario podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias de AEMIP (<https://www.aemip.es/agentesdelegados/>), de Confianza Online (<https://www.confianzaonline.es>) así como a la plataforma de resolución de litigios en línea (<https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/index.cfm?event=main.home.show&lng=ES>)

Formulario de Información Normalizada europea para el crédito al consumo

IDFinance Spain, S.L.U. comprometido con la debida rigurosidad y cumplimiento de la normativa vigente europea, se esfuerza por transmitirle la información adecuada y necesaria para que pueda tomar una decisión correcta a la hora de valorar si la opción de refinanciación ofrecida, de acuerdo con sus preferencias indicadas, le conviene y es de posible cumplimiento dada su situación financiera.

A continuación, le proporcionamos información detallada en un formato estándar europeo para la información relativa al préstamo. Esto se conoce como información normalizada europea sobre el crédito al consumo (SECCI). Esta información queda supeditada a lo establecido en el Contrato de Préstamo, sus Términos y Condiciones Generales y Particulares y su correspondiente SECCI, facilitados al cliente en el momento de la contratación del préstamo.

Crédito a concederse en concordancia con los términos y condiciones específicas del contrato de préstamo

1. Identidad y detalles de contacto del prestamista/ intermediario.

Prestamista	IDFinance Spain S.L.U.
Dirección	Calle Moià 1, 1º 08006 Barcelona
Teléfono	937227354
E-mail	info@moneyman.es
Website	www.moneyman.es

2. Descripción de las características principales del préstamo.

Tipo de préstamo	Préstamo rápido en línea
Importe total del préstamo	1000.00 €
<i>Cantidad máxima o suma de cantidades puestas a su disposición</i>	
Condiciones que rigen la disposición de Fondos	Se dará orden de ejecución de la transferencia a la cuenta bancaria del prestatario inmediatamente después a la aprobación de la solicitud de préstamo.
<i>¿Cómo y cuándo obtendrá el dinero?</i>	
Duración del contrato de préstamo	92 días naturales a contar desde la aprobación del Préstamo.
<i>Con sujeción a los términos y condiciones específicas del contrato de préstamo</i>	

Reglas y condiciones del préstamo

El prestatario efectuará el pago completo a la fecha: 2020.06.11 depositándolo en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias titularidad del Prestamista: Bankia IBAN: ES57 2038 9238 9160 0021 0400, Código BIC: CAHMESMMXXX.
Banc Sabadell: ES 69 0081 0398 8100 0212 2318, Código BIC: BSABESBB
CaixaBank IBAN: ES09 2100 1310 6702 0006 1062, Código BIC: CAIXESBBXXX

Es muy importante que en el concepto de la transferencia indique el número de préstamo, así como su DNI.

Cantidad total a devolver
Cantidad prestada más gastos de gestión causados de acuerdo al contrato.

1614.31 €

3. Costes del Crédito.

Tipo deudor de tu préstamo

Los honorarios diarios aplicados a tu préstamo en concepto de gastos de gestión es del: 0.89 % sobre el principal prestado

Tasa Anual Equivalente (TAE)

TAE = 1611.27 %

Coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. Con esta variable, usted podrá comprar ofertas de crédito.

Ej. De crédito - cantidad solicitada: 100€, total a devolver: 133€ en 30 días, TAE: 3112.64%

Póliza y servicios accesorios

No es obligatorio contratar una póliza de seguros que garantice el crédito u otro servicio accesorio para obtenerlo.

Costes relacionados

Desde MoneyMan no emitimos coste alguno adherido a tu crédito más los indicados costes de gestión y los posibles costes si se incurre en mora. Solamente se producirán costes relacionados en relación a los servicios prestados por terceros.

Que el deudor está obligado a pagar en virtud del contrato

Costes en caso de pagos atrasados

En caso de retraso o falta de pago, el prestamista deberá pagar 30.00€ a pagar una sola vez el día natural siguiente a la fecha del impago, correspondientes a la penalización por reclamación de impagado, y un 1.30% calculado sobre la cantidad que reste por pagar, desde el día siguiente del vencimiento del préstamo.

Pasados 30 días de mora, el prestamista se reserva el derecho de reportar el caso a la ASNEF y a otros registros de morosos.

4. Otros datos jurídicos relevantes

Reembolso del préstamo antes de la fecha límite especificada en el acuerdo.

El prestatario podrá pagar el préstamo total o parcialmente antes de la fecha límite especificada en el acuerdo.

Derecho de desistimiento

Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días civiles.

El prestatario tiene derecho a desistir del contrato en el plazo de 14 días naturales contados a partir del momento en el que el prestamista deposite la cantidad prestada, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. Este desistimiento, sin embargo, no exonerará al prestatario de su obligación de reembolsar el capital con la mayor brevedad y de pagar los intereses y/o gastos de gestión causados hasta el día hasta el día de la efectiva notificación del desistimiento.

Consulta de una base de datos

En caso de que el prestamista decida rechazar una solicitud de préstamo el prestatario será informado sobre ello inmediatamente.

Cabe destacar que MoneyMan dispone de su propio modelo de evaluación de riesgo crediticio y no basa sus decisiones únicamente en consultas a bases de datos.

Derecho a un proyecto del contrato de préstamo

El prestatario tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de préstamo. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de préstamo.

5. Información adicional en el caso de la venta de servicios financieros a distancia.

a) Información relativa al Prestamista

Prestamista:

IDFinance Spain S.L.U.

Dirección:

Calle Moià 1, 1º 08006 Barcelona

Teléfono:

937227354

E-mail:

info@moneyman.es

Website:

www.moneyman.es

Registro:

Registro Mercantil de Barcelona

NIF: B66487190

b) Información relativa al acuerdo de préstamo

Ejercicio del derecho de desistimiento

El prestatario tiene derecho a desistir del contrato en el plazo de 14 días naturales contados a partir del momento en el que el prestamista deposite la cantidad prestada, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. Este desistimiento, sin embargo, no exonerará al prestatario de su obligación de reembolsar el capital prontamente y de pagar los intereses y/o gastos de gestión causados hasta el día de la efectiva notificación del desistimiento.

Derecho aplicable

El Contrato se sujeta a la legislación española, en particular a lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, relativa el crédito al consumo.

Idioma

La información y los términos contractuales se facilitarán en Español, sin perjuicio de que se puedan solicitar en otros idiomas oficiales del Estado Español.

Con su consentimiento, durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en Español.

Quejas y reclamaciones

El prestatario está obligado a enviar a la dirección del prestamista las reclamaciones o quejas que tenga con ocasión del contrato de préstamo. La solicitud debe ser por escrito. El prestamista considerará la queja dentro de 30 días desde la fecha de recibo de la queja por escrito. Si la queja no puede tratarse en ese momento, el prestamista dentro de este período informará el anunciante por escrito de las razones de la negativa.

c) Información relativa al recurso
Existencia y acceso a los procedimientos
extrajudiciales de reclamación y recurso

Atendiendo a la relación de confianza mutua establecida, las partes intentarán llegar a un acuerdo amistoso en caso de que se susciten controversias con ocasión del contrato de préstamo.

CERTIFICADO DE CESIÓN

Don Carlos López Ratón, en nombre y representación, como apoderado de la entidad **IDFINANCE SPAIN, S.A.U.**, (en adelante, **IDFINANCE SPAIN, S.A.U** o el "**CEDENTE**"), entidad con N.I.F. número N° A-66487190, de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en Barcelona, calle Moià 1, 1º CP 08006, constituida, mediante escritura autorizada el día 26 de febrero de 2015 en Barcelona por el notario Don Francisco Boisan Benito, con número de protocolo 103 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 44735, hoja 8464824, inscripción 1ª.

D. Antonio Aguilar Talavera, en nombre y representación, como administrador, de la compañía denominada **ABSOLUTIO MC S.L.**, (en adelante, **ABSOLUTIO MC S.L.** o la "**CESIONARIA**"), con N.I.F. número B-42944710, de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Avenida Diego Martínez Barrio nº 10, planta 3ª, oficina 5, Edificio INSUR, C.P. 41013, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 7007, folio 133, Hoja SE-129304, inscripción 1ª.

CERTIFICAN

Primero.- Que conforme al contrato de compraventa de una cartera de créditos sin garantía hipotecaria suscrito entre el CEDENTE y la CESIONARIA, con fecha 06/05/2021 y elevado a instrumento público mediante escritura autorizada el 20/05/2021 por el Notario de Sevilla Doña Montserrat Álvarez Sánchez con el número 1.124 de su protocolo, el CEDENTE cedió a la CESIONARIA determinados derechos de crédito derivados de operaciones y contratos suscritos con sus clientes, entre los que se encuentra el correspondiente al contrato 2467132 NIF 22979446P, vinculado a dicha operación:

ID LOANNOMBRENIF

2467132

Segundo .- Que el anterior derecho de crédito ha sido cedido a **ABSOLUTIO MC S.L** debiendo ser considerado **ABSOLUTIO MC S.L** como el titular de dicho derecho de crédito desde el 06/05/2021.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libramos la presente certificación, en Sevilla, a **20 de Diciembre 2021**.

IDFINANCE SPAIN, S.A.U.,**ABSOLUTIO MC S.L**

P.P.

Fdo D.Carlos López Ratón

P.P.

Fdo.D. Antonio Aguilar Talavera

TITULAR: ID FINANCE INVESTMENTS SL
IBAN: ES51 6705 6414 3401 0000 0183

DETALLE DE LA OPERACIÓN:

Operación	Su orden de transferencia
Fecha	11/03/2020
Ordenante	ID FINANCE INVESTMENTS SL
Por cuenta de	
Importe	1.000,00€
Id Beneficiario	
Beneficiario	
BIC Beneficiario	
IBAN Beneficiario	
Concepto	UNX0440 2467132 MONEYMAN CL90513021
Referencia	37291508067083
TOTAL IMPORTE ADEUDADO	1.000,00€

MoneyMan

Desde la empresa IDFinance Spain, S.A.U. marca comercial Moneyman, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, c/ Moià 1, 1º y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) A66487190, constituida en escritura pública de fecha 01 de abril de 2015 otorgada ante el Notario de Barcelona Juan Fco. Boisán Benito con el nº 163 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44735 folio 0029, sección General, hoja 464824, Inscripción 2ª, HACEMOS CONSTAR QUE en relación al contrato de préstamo 2467132:

De acuerdo con los datos que figuran en nuestra Base de Datos, el cliente/a Sr./a. Francisco Montes Alcaraz ofreció su aceptación electrónica de nuestra Política de Privacidad el pasado día 23.04.2019 a las 13:58:38 desde la IP 83.53.57.133.

De acuerdo con los datos que figuran en nuestra Base de Datos, el cliente/a Sr./a. Francisco Montes Alcaraz ofreció su aceptación electrónica de nuestros Términos y Condiciones del contrato de préstamo el pasado día 11.03.2020 a las 15:11:58 desde la IP 88.26.141.154.

Así lo firmamos para que conste y surja los efectos oportunos,

ID Finance Spain S.A.U.

C/ Moià 1, 1º planta

08006 Barcelona

CIF: A66487190

(+34)934617231

Departamento Legal Moneyman España.

ID FINANCE

Don Carlos López Ratón, en nombre y representación, como apoderado de la entidad **IDFINANCE SPAIN, S.A.U.**, entidad con N.I.F. número N° A-66487190, de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en Barcelona, calle Moia 1, 1º CP 08006, constituida, mediante escritura autorizada el día 26 de febrero de 2015 en Barcelona por el notario Don Francisco Boisan Benito, con número de protocolo 103 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 44735, hoja 8464824, inscripción 1ª.

CERTIFICA

Que la deuda vencida, liquidada y exigible por **IDFINANCE SPAIN, S.A.U.**, de la operación que está asociada al contrato **2467132 NIF** [REDACTED], presentaba un saldo deudor a fecha 06/05/2021 de importe **2.000,00** euros, atendiendo al siguiente desglose;

Principal: 1.015,50 euros

Interés: 325,27 euros

Penalizaciones: 659,23 euros

El obligado al pago de dicha deuda es;

ID LOAN

NOMBRE

NIF

2467132

[REDACTED]

[REDACTED]

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, se expide la presente certificación en Barcelona a 20 de Diciembre de 2021.

IDFINANCE SPAIN, S.A.U

p.p.



Fdo. D.Carlos López Ratón

